

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA DE FUNDACION	
F.P.A.	
SALIDA	
05 OCT 2020	9:53HS
VISTO: Nº 98-20	
CM.	

ORDENANZA Nº 1906/2020
 MESA DE Fontana 01 de Octubre de 2020.-
 Actuación Simple
 Nº 2776 Let. A
 05 OCT 2020
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La A/S Nº 153/20, de fecha 30 de septiembre del Corriente año, S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio suscripto con la Secretaria de Derechos Humanos y Genero para la capacitación de personal y fortalecimiento de la plataforma victimo-asistencial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaria de Derechos Humanos y Género del Chaco y la Municipalidad de Fontana.

Que el mismo tiene por objeto colaborar y participar en actividades destinadas a la capacitación y fortalecimiento de la plataforma Victimo-asistencial que ofrece atención, asistencia, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a víctimas de violencia en razón de su género, a través de la capacitación del equipo que integra el área de género dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.-

Que se adjunta convenio en copia.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de de Mujeres, Género y Diversidades y su despacho registrado bajo A/S Nº 162/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 20/20, de fecha 01 de Octubre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 20/20.-

POR ELLO:

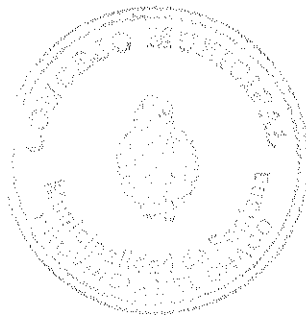
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre la Secretaria de Derechos Humanos y Género del Chaco y la Municipalidad de Fontana; el cual en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

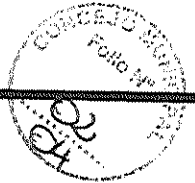
ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente. la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley Nº 3114-A Dto. Nº 13/20

CONVENIO MARCO

ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ___ días del mes de agosto de 2020.

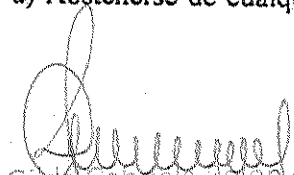
REUNIDAS

La Lic. María Silvana Pérez, en el carácter de Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, en el marco de las competencias asignadas por el artículo 26 de la Ley de Ministerio provincial Nº 3108-A, y los Decretos Nros. 85 y 215/20, constituyendo domicilio en Mitre 177 P.A, en adelante "LA SECRETARÍA", de una parte; y la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por la Intendente Sra. Patricia Antonia Rodas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte; reconocidas sus competencias dentro del marco normativo que resulta de aplicación a cada una de dichas entidades; acuerdan celebrar el presente Convenio marco de actividades conjuntas:

MANIFIESTAN

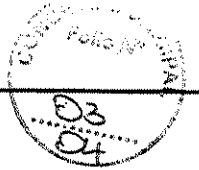
Que la lucha contra las violencias y en especial hacia las mujeres y las identidades diversas y disidentes se ve atravesada por una multiplicidad de factores: la cultura, los sistemas políticos y de gobierno, el sistema económico, jurídico, espacios de educación, las agencias de seguridad, los medios de comunicación, etc; que fueron determinantes y que por años legitimaron y construyeron un imaginario social colectivo donde se gestó y se gesta el germen de la violencia machista. Es tarea del Estado, al menos desde sus instituciones, impartir lineamientos firmes y genuinos en cuanto a las políticas de acción que permitan mitigar y luego erradicar dichos flagelos.

Que la Convención sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (también conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés) ha detallado que una forma de violencia es también, aquella perpetuada o tolerada por el Estado. En la misma línea, el concepto fue tomado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en la que se incluyó "por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra". Dicha Convención denota la importancia de la responsabilidad de los Estados para luchar contra las violencias machista, incorporando un capítulo denominado "Deberes de los Estados" donde especifica que "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencias contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dichas violencias y en llevar a cabo lo siguiente: a) Abstenerse de cualquier acción o prácticas de violencias contra la mujer y velar por las


Gabriela Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación”.

Que conforme al Decreto 50/2019 de la nueva Ley de Ministerios, se establece a la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, pronunciando el compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencias, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas; sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que la Ley provincial N° 1886-M adhiere a la Ley nacional N° 26.485, obligando al Estado local a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que en la “Comunicación 1610/07 LNP c/ Estado Argentino” del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU), se pide al Estado argentino y chaqueño “(...) garantizar que el caso no se vuelve a repetir, reconociendo los avances del gobierno del Chaco en ese sentido (...) que el Estado tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones semejantes en el futuro, en particular, asegurando el acceso de las víctimas de agresiones, a los tribunales en condiciones de igualdad...”.

Que el Decreto provincial N° 1251/15, declara la Emergencia Provincial en materia de violencia de género, con el objeto del efectivo cumplimiento del contenido de la Ley Nacional N° 26.485 -Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales-.

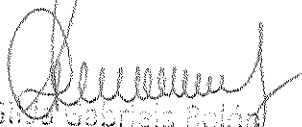
Que mediante la ley 3025-G se declara la Emergencia Social por Violencia de Género que tiene como objetivo principal revertir el número de víctimas por violencias hacia las mujeres e identidades femeninas en todas sus formas, en el territorio de nuestra provincia; reforzando la política preventiva en la materia extremando los recursos financieros, técnicos y humanos para hacer plenamente efectivo y operativo el sistema de protección legal existente en la provincia.

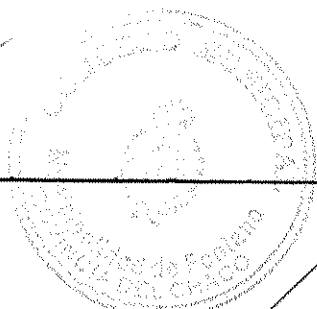
Que en el artículo 14 de la ley 3108-A se determina que “el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine”.

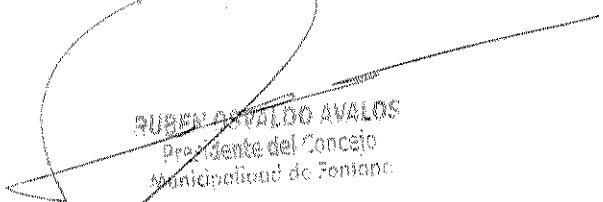
Que en el marco del Plan Chaco 2030, queda incluida la perspectiva de género en las medidas de política en las diversas áreas de gobierno, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidad y de trato entre varones y mujeres en cuanto a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que forma parte de los retos del Estado para los próximos años el diseño de políticas públicas en perspectiva de diversidad de género, asumiendo que estas constituyen formas de institucionalización que permiten visibilizar y otorgar el estatus de ciudadanía a grupos relegados y excluidos de la sociedad.

Que la manera en la cual se interviene y se aborda la problemática de las violencias de géneros demuestra cuales son los compromisos que un Estado está dispuesto a asumir para paliar las desigualdades estructurales, generando una responsabilidad institucional en caso de ausencia del respectivo acompañamiento.


Grisa Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Que a través de la Ley N° 3108-A, se crea una Secretaría especial a efectos que atienda, intervenga, coordine, supervise y asista las políticas tendientes a revertir las violencias, el abuso y la discriminación contra la mujer, e identidades femeninas y disidentes, desde una perspectiva integral de los Derechos Humanos.

Que por medio del Decreto N° 449/20 se ha aprobado el Protocolo de Contingencia Víctimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para toda la población por la emergencia del COVID-19 y la emergencia social por violencia de género.

Que dicha red de contingencia se establece para todo el territorio provincial con el fin de implementar medidas operativas que pretende perfeccionarse para que continúe como una herramienta estratégica y perdurable.

Por todo lo antes expuesto se celebra el presente acta acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración y participación en actividades destinadas a la capacitación y fortalecimiento en la región, de la Plataforma Víctimo-asistencial, que ofrece atención, asistencia, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a víctimas de violencias en razón de su género


SEGUNDA: Por ello, se establece un (1) mes de talleres de capacitación en asesoramiento y asistencia técnica al equipo del área de género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, con la finalidad de acercar las herramientas necesarias para afianzar las tareas de seguimiento.

TERCERA: Luego del mes destinado a las capacitaciones del equipo, se incorporarán a la red victimo-asistencia con el propósito de realizar las tareas de seguimiento propias de dicha red para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género.

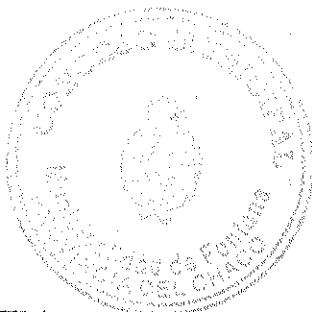
QUINTA: Las partes podrán convenir nuevas disposiciones a futuro mediante anexos o convenios singularizados que contemplen otras actividades en conjunto.

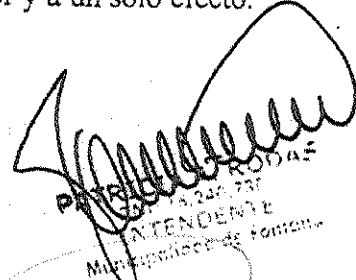
SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

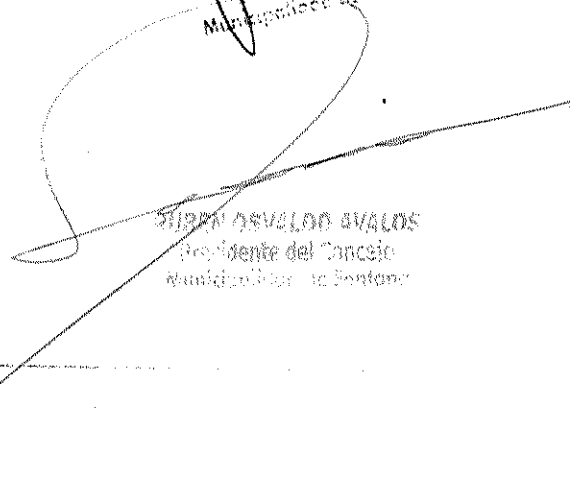
A los __ días del mes de agosto de 2020, en la Ciudad de Resistencia, en prueba de conformidad se firman las partes contratantes DOS (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.


MARIA SILVANA PEREZ
Lic. en Psicología
SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS Y GENEROS
DNI: 24.908.067


Gracia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA RODAS
DNI: 24.908.731
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


DIANA OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana